

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2020-00073-00
Demandante: Alba Yudid Vera Hernández
Demandado: Nicolas Rivera Celis
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal C2:

Subsanada en debida forma la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia y cumplidos los requisitos exigidos en el art. 523 del C. G. P. se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de la liquidación de la sociedad conyugal disuelta, promovida a través de apoderado por Alba Yudid Vera Hernández contra Nicolas Rivera Celis.

Segundo: Tramitar la solicitud por el procedimiento consagrado en el Art. 523 del C.G.P.

Tercero: Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Para consulta de formatos de notificación ingresar a:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>.

Para la realización de la carga de notificación, se concede un término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

Cuarto: Exhortar a las partes que una vez trabada la litis deben dar cumplimiento a lo normado en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 Art. 78 del C.G. P. en lo atinente a los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 20 de junio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 16 de junio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 36 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla